



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 46 De Martes, 25 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301920180107500	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Judith Jimenez Salazar	Yesenia Maria Dagil Diaz	24/04/2023	Auto Decide - Se Decide Solicitud De Correccion De Direccion A Notificar Parte Demandada
08001418901020200034000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Abogados Especializados En Cobranzas S. A.	Deljamir Faguit Dulce Cantillo	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210024100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Adriana Villalobos Hernandez	Yesid Manuel Franco Mendoza	13/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220019900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Amanda Guerra Sierra	Jhon Jairo Alcazar Rojas	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210085800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Heider Gabriel Andrade Diazgranados	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220027300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Colpatría Y Otro	Ivonne Eliana Paredes Sedano	24/04/2023	Auto Decide Objecion Liquidacion De Costas
08001418901020210018700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Armando Rafael Marin Vega	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 58

En la fecha martes, 25 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

919ad219-064a-4c69-8607-151008b54b8e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 46 De Martes, 25 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210064500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Isaac David Toro España	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220026800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente Sa	Orlando De Jesus Correa Pinto	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220042800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Finandina Sa	Alexandra Gonzalez Choperena	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210083600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Dexis Del Rosario Caballero Vergel	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220023600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Luis Fernando Pacheco Perales	24/04/2023	Auto Decide Objecion Liquidacion De Costas
08001418901020210076100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Alvaro Munevar	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200058400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Bayport Colombia S.A	Cesar Augusto Pedroza Pineda	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210053000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Bayport Colombia S.A	Julia Mercedes Cantillo Muñoz	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 58

En la fecha martes, 25 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

919ad219-064a-4c69-8607-151008b54b8e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 46 De Martes, 25 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220012200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Colvanes S.A.	Carlos Arturo Sandoval Ortega	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210029100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compania Afianzadora Sas	Jaime Eduardo Gomez Quiroz	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220044600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Jaime Rafael Barreto Barreto	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210088100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañía De Financiamiento Tuya Sa Y Otro	Manuel Castillo Cantillo	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210086800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediangulo	Pedro Ballesterero Pinto	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210091900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediexpress	Jairo Figueroa Frias, Pedro Gomez Charris	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210059700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopatlantica	Wilmer Charris Amador	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 58

En la fecha martes, 25 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

919ad219-064a-4c69-8607-151008b54b8e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 46 De Martes, 25 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020190049800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Credito Y Ahorro Creafam-Coocrefam	Jorge Abad Aristizabal	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210086300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Profesionales De La Salud Coasmedas	Edita Cecilia Coronell Vargas, Bettis Del Socorro Jimenez Padilla	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210091200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Alexis Palacios Mosquera	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220011300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Federico Melendez Garcia	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220022000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Sara Badillo Peña	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200035700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana Y Otro	America Elena Iriarte Rico, America Elena Iriarte Rico	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 58

En la fecha martes, 25 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

919ad219-064a-4c69-8607-151008b54b8e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 46 De Martes, 25 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210053700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Luis Sandro Leiva Chacon, Ana Liduvina Fonseca Mendez	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220017900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Confyprog	Julio Antonio De La Rosa Fontalvo	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220018400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Confyprog	Marlene Ariza De Gonzalez	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210007700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Coocredito	Alvaro Enrique Melendez Hernandez	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220019100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Jorge Enrique Smith Motta	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200060700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Mercedes Jimenez De Pava	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 58

En la fecha martes, 25 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

919ad219-064a-4c69-8607-151008b54b8e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 46 De Martes, 25 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210057200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Servicios Atd Coopated	Y Otros Demandados., Keyla Coronado Guevara	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220043000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe Coopvencer	Kevin David Vasquez Guzman, Jorge Tuescas Cantillo	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220012000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Proocoop	Hernando Campillo	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210016200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Vision Integral	Jose Masmela	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200015200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credititulos Sas	Michell Calderon Orozco, Jaider Enrique Reyes Fernandez	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210086400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credivalores	Martin Alejandro Sanjuan	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210069300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credivalores	Rafael Ojeda Castro	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 58

En la fecha martes, 25 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

919ad219-064a-4c69-8607-151008b54b8e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 46 De Martes, 25 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210066800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credivalores	Rosario Del Carmen Torres Ortega	24/04/2023	Auto Decide Objecion Liquidacion De Costas
08001418901020190008900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Danilo Correa Ospina	Carlos Alberto Rosales Miranda	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210060700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Gases Del Caribe S.A., Empresa De Servicios Publicos, O Gascaribe S.A E.S.P.	Eligia Gonzalez	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210006100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Guillermo Rua Ariza	Otros Demandados, Wilfrido Alberto Olivares Perea	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200059800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Inversiones Bello Crediya Ltda	Jose Sanchez Acevedo	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220021400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Kredit Plus Sas	Luz Ena Gutierrez Benthon, Sin Otros Demandados	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 58

En la fecha martes, 25 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

919ad219-064a-4c69-8607-151008b54b8e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 46 De Martes, 25 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020200052600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Lelia Garavito De Cespedes	Teresita De Jesus Perez Hernandez	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210085200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Monica Lubo	Felicia Barros Bernal, Gustavo Sanchez Muñoz	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210089400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Negociemos Soluciones Juridicas S.A.S.	Hernando Puentes Angarita	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020190045800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nina Diaz Arroyo	Elvira Margarita Guerrero Mieles, Cardenio Miguel Acosta	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210093400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Carolina Del Carmen Vergara Morales, Higinio Jose Vasquez De La Hoz	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020190046700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Juan Carlos Jimenez Sining	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 58

En la fecha martes, 25 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

919ad219-064a-4c69-8607-151008b54b8e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 46 De Martes, 25 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210090100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Generales Cooperativos Del Caribe Servigecoop	Grace Zamira Martinez Velasquez	24/04/2023	Auto Decide Objecion Liquidacion De Costas
08001418901020210022400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sociedad Bayport Colombia S.A	Jose Antonio Fontalvo Rodriguez	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400301920180083300	Procesos Ejecutivos	Coocrediangulo	Euridis De La Cruz Franco Gomez, Gabriel Ugarriza Fontalvo	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020190071300	Procesos Ejecutivos	Coopensionados	Maria Marles Jordan De Salive	24/04/2023	Auto Decide Objecion Liquidacion De Costas
08001400301920180138300	Procesos Ejecutivos	Susy Del Socorro Garcia Pertuz	Martha Ligia Consuegra Barros, Juval Enrique Consuegra Barros, Maria Concepcion Perez Sierra	24/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 58

En la fecha martes, 25 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

919ad219-064a-4c69-8607-151008b54b8e



DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
RADICADO 08001418901020190071300
DEMANDANTE COOPENSIONADOS NIT 830138303
DEMANDADO MARIA MARLES JORDAN DE SALIVE C.C 22370910

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	700.808.57
Póliza	0.00
Notificación	7.500.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 708.308.57

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO 08001400301920180107500
DEMANDANTE JUDITH JIMENEZ SALAZAR
DEMANDADO YESENIA MARIA DAGIL DIAZ

Actuación Se decide solicitud de corrección de dirección

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Jueza, a su despacho la presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó corregir la dirección de notificaciones a la demandada.

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023.

KEVIN DAVID PAVA VASQUEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte demandante allegó memorial en el cual solicita corregir la dirección de notificaciones a la parte demandada, YESENIA MARIA DAGIL DIAZ, puesto que, por error involuntario al momento de transcribir la dirección de notificaciones en la presentación de la demanda ésta la transcribió de manera errada.

La dirección de notificaciones de la demandada es CALLE 53 No. 37-04 en Barranquilla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como dirección física de notificaciones de la demanda, la CALLE 53 No. 37-04 en Barranquilla, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en los Artículos 291, 292, 293 y 430 del Código General del Proceso en la CALLE 53 No. 37-04 en Barranquilla, entréguese a la parte ejecutada, copia de la demanda y de sus anexos. Para hacer uso de su defensa se le concede el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001400301920180138300
DEMANDANTE SUSY DEL SOCORRO GARCIA CC 32.642.745
DEMANDADO JUVAL CONSUEGRA BARROS CC 72.212.323,
MARTHA LIGIA CONSUEGRA BARROS CC 23.696.536,
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ DE SIERRA cc 22.353.337

Actuación Se Decide la Aprobación de Liquidación de Costas

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	493,500.00
Póliza	0.00
Notificación	16,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 509,500.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020200034000
DEMANDANTE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. NIT
8300597185
DEMANDADO DELJAMIR FAGUIT DULCE CANTILLO C.C 8640999

Actuación Se Decide la Aprobación de Liquidación de Costas

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,444,422.15
Póliza	0.00
Notificación	15,450.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,459,872.15

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020210024100
DEMANDANTE ADRIANA VILLALOBOS HERNANDEZ C.C 1064788946
DEMANDADO YEZID MANUEL FRANCO MENDOZA C.C 1140850175

ACTUACIÓN Se decide la aprobación de liquidación de costas

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	196,210.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 196,210.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020220019900
DEMANDANTE GEORGE HANS GONZALEZ ALTAMAR, identificado con cedula
ciudadanía No. 72.236.991
DEMANDADO JOHN JAIRO ALCAZAR ROJAS identificado con cedula de
ciudadanía No. 92.228.297

ACTUACIÓN Se decide la aprobación de liquidación de costas

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	196.210.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 196.210.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210085800
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO HEIDER GABRIEL ANDRADE DIAZGRANADO C.C.1.140.840.007

Actuación Se decide Aprobacion de Costas

Barranquilla, abril veinte cuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)..

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,146,376.21
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,146,376.21

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinte cuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinte cuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO 08001418901020220027300
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594 – 1,
DEMANDADO IVONNE ELIANA PAREDES SEDANO C.C. 60.372.387

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,909,721.80
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,909,721.80

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ

Página 1 de 1



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210018700
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ, NIT 860.002.964-4
DEMANDADO ARMANDO RAFAEL MARÍN VEGA CC N° 1.129.522.955

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,121,164.87
Póliza	0.00
Notificación	23,160.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,144,324.87

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



RADICACIÓN 08001418901020210064500
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO ISAAC DAVID TORO ESPAÑA C.C. 1.129.500.233

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,816,494.05
Póliza	0.00
Notificación	6,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,822,494.05

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020220026800
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit 890.300.279-4
DEMANDADO ORLANDO DE JESUS CORREA PINTO CC 19.610.969

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,806,020.09
Póliza	0.00
Notificación	6,200.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,812,220.09

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020220042800
DEMANDANTE BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO ALEXANDRA GONZALEZ CHOPERENA C.C 32.770.771

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,942,795.33
Póliza	0.00
Notificación	9,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,951,795.33

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210083600
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
DEMANDADO DEXIS DEL ROSARIO CABALLERO VERGEL identificada con la
C.C. 32.856.005

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,367,994.04
Póliza	0.00
Notificación	28,180.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,396,174.04

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020220023600
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7
DEMANDADO LUIS FERNANDO PACHECO PERALES C.C 1064119631

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	2,099,183.24
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 2,099,183.24

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210076100
DEMANDANTE BANCO POPULAR NIT. 860.007.738
DEMANDADO ALVARO JOSE MUNEVAR MOVILLA C.C. 80.426.321

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	346.662.40
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 346.662.40

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



DEMANDA EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020200058400
DEMANDANTE SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A IDENTIFICADA CON NIT.
900.189.642-5
DEMANDADO CESAR AUGUSTO PEDROZA PINEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA
DE CIUDADANÍA 828.984
Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	693,214.76
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 693,214.76

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



DEMANDA EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020210053000
DEMANDANTE SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A IDENTIFICADA CON NIT.
900.189.642-5
DEMANDADO JULIA MERCEDES CANTILLO MUÑOZ IDENTIFICADO CON CEDULA
DE CIUDADANÍA NO. 22.416.433
Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	482,300.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 482,300.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ

Página 1 de 1



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 0800141890102022001220
ACCIONANTE ENVIA COLVANES S.A.S Nit. 800.185.306-4
ACCIONADO SANDOVAL ORTEGA CARLOS ARTURO NIT. 1.129.508.927-3
Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	140.905.80
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 140.905.80

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210029100
DEMANDANTE COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACION NIT.
900.873.126-1
DEMANDADO JAIME EDUARDO GOMEZ QUIROZ C.C. 9.308.701
Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	176,252.09
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 176,252.09

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020220044600
DEMANDANTE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT 860.032.330-3
DEMANDADO JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO C.C. 7.452.288

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	459,158.42
Póliza	0.00
Notificación	6,200.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 465,358.42

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020210088100
DEMANDANTE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT 860.032.330
DEMANDADO MANUEL CANTILLO CASTILLO C.C. 72.185.823

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	580.481.23
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 580.481.23

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
 RADICADO 08001418901020210086800
 DEMANDANTE COOPERATIVA COOCREDIANGULO EN LIQUIDACIÓN, CON NIT NO. 900.207.699-2
 DEMANDADO PEDRO ANTONIO BALLESTEROS PINTO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°15.028.277, REMBERTO RENE BURGOS PEÑATA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°15.022.765
 Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	70,000.00
Póliza	0.00
Notificación	36,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 106,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ





DEMANDA EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020210091900
DEMANDANTE COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, NIT 900.198.142-2
DEMANDADO PEDRO GOMEZ CHARRIS C.C. 846.853 - JAIRO FIGUEROA
FRIAS C.C. 7.480.751

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	103,810.00
Póliza	0.00
Notificación	33,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 136,810.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210059700
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COSTA ATLANTICA
COOPATLANTICA Nit.900.088.401.3
DEMANDADO WILMER DE JESUS CHARRIS AMADORC.C. 8.736.012

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	2.268.000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 2.268.000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020190049800
DEMANDANTE COOCREAFAM NIT 800.201.989-3
DEMANDADO JORGE ARISTIZABAL HOYOS C.C. 98.533.065

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,113,313.11
Póliza	0.00
Notificación	80,945.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,194,258.11

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210086300
DEMANDANTE COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" NIT.
860.014.040-6
DEMANDADO EDITA CECILIA CORONELL VARGAS C.C. 22.509.764 BETTIS DEL
SOCORRO JIMENEZ PADILLA C.C. 32.625.179

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	654.371.27
Póliza	0.00
Notificación	60.000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 714.371.27

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 08001418901020210091200
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y
CREDITO COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1
DEMANDADO ALEXI PALACIOS MOSQUERA C.C. 11.790.266

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,017,555.77
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,017,555.77

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020220011300
ACCIONANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1
ACCIONADO FEDERICO MELENDEZ GARCIA C.C. 12.622.001

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,124,168.50
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,124,168.50

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 08001418901020220022000
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE COOPERATIVA
MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE identificada con el Nit
900.528.910-1
DEMANDADO SARA BADILLO PEÑA C.C. 36.539.180

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,159,710.37
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,159,710.37

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020200035700
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
"COOPHUMANA" identificada con Nit900.528.910-1
DEMANDADO AMÉRICA ELENA IRIARTE RICO CC No. 36.534.278

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,308,301.75
Póliza	0.00
Notificación	15,500.00
Gastos curador	350,000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,673,801.75

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



DEMANDA EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020210053700
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA COMPARTIR
"COOMULCOMPARTIR" NIT 802.024.336-2
DEMANDADO LUIS SANDRO LEIVA CHACON C.C. 77.193.721,
ANA LIDUVINA FONSECA MENDEZ C.C. 26.733.113

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	539,000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 539,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 08001418901020220017900
DEMANDANTE CONFROYPROG CON NIT 900.015.322-7
DEMANDADO JULIO ANTONIO DE LA ROSA FONTALVO con cedula de
ciudadanía No 3.744.792

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	111,567.61
Póliza	0.00
Notificación	13,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 124,567.61

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020220018400
DEMANDANTE CONFROYPROG CON NIT 900.015.322-7
DEMANDADO MARLENE ARIZA DE GONZALEZ identificada con cedula de
ciudadanía No. 22.422.182

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	70.657.58
Póliza	0.00
Notificación	13.000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 83.657.58

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020210007700
DEMANDANTE COOPERATIVA COOCREDITO NIT. 802.022.275.2
DEMANDADO ALVARO MELENDEZ HERNANDEZ C.C. 7.481.203

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	260,000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 260,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020220019100
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
AVALES — ACTIVAL NIT. 824.003.473-3 COOPENSIONADOS
identificada con Nit.830.138.3035
DEMANDADO JORGE ENRIQUE SMITH MOTTA C.C. 12.533.077

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	459,142.74
Póliza	0.00
Notificación	26,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 485,142.74

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210060700
DEMANDANTE GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. NIT. 890.101.691-2
DEMANDADO ELIGIA GONZALEZ C.C. 32.834.350

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	684,140.10
Póliza	0.00
Notificación	18,300.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 702,440.10

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210057200
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ATD Nit. 901.328.112-4
DEMANDADO KEYLA CORONADO GUEVARA C.C. 32.878.750
FARID JOSE JAMETT ROMERO C.C. 72.255.216

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	700,000.00
Póliza	0.00
Notificación	54,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 754,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 080014189010202200043000
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y
PENSIONADOS COOPVENCER NIT 900.553.025-1
DEMANDADO JORGE JUNIOR TUESCA CANTILLO C.C. 1.192.916.959 Y KEVIN
DAVID VASQUEZ GUZMAN C.C. 1.143.451.059

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	420.000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 420.000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020220012000
DEMANDANTE COOPERATIVA PROOECOOP NIT 901.205.885
DEMANDADO HERNANDO CAMPILLO CC 1.143.399.103, OSWALDO PEREIRA
PATERMINA CC 1.047.505.98

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	350,000.00
Póliza	0.00
Notificación	78,400.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 428,400.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210016200
DEMANDANTE COOPERATIVA VISIÓN INTEGRAL EM identificada con Nit900.692.312
DEMANDADO JOSÉ YAMIR MASMELA SÁNCHEZ CC No. 93.205.325

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,130,000.00
Póliza	0.00
Notificación	20,000.00
Gastos curador	350,000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,500,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020200015200
DEMANDANTE CREDITITULOS S.A.S., identificado con NIT 890.116.937-4
DEMANDADO MICHELL YANN CALDERON OROZCO identificado con C.C 72.296.177
JAIDER ENRIQUE JIMENEZ RADA, identificado con C.C. 8.648.779

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	295.358.84
Póliza	0.00
Notificación	11.000.00
Gastos curador	300.000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 606,358.84

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210086400
DEMANDANTE CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.S, identificada con Nit
No.805.025.964-3
DEMANDADO MARTIN ALEJANDRO SANJUAN BARCELO C.C 8.763.696

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	559,295.73
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 559,295.73

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210069300
DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISETVICIOS S.A.S. NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO RAFAEL ANTONIO OJEDA CASTRO C.C. 72.429.273
Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	458,088.96
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 458,088.96

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210066800
DEMANDANTE CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S NIT 805.025.964-3
DEMANDADO ROSARIO DEL CARMEN TORRES ORTEGA C.C 34.961.732

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,691,493.37
Póliza	0.00
Notificación	13,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,704,493.37

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ





PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020190008900
DEMANDANTE DANILÓ CORREA OSPINA C.C. 1.044.425.061
DEMANDADO CARLOS ALBERTO ROSALES MIRANDA C.C. 72.053.813

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	315.000.00
Póliza	0.00
Notificación	8.500.00
Gastos curador	300.000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 623.500.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020200060700
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
DEAVALES "ACTIVAL" identificada con Nit.824 003473 -3
DEMANDADO MERCEDES JIMÉNEZ DE PAVA CC 22.403.619

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,843,105.46
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,843,105.46

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210006100
DEMANDANTE GUILLERMO RUA ARIZAC.C.8.695.137
DEMANDADO WILFRIDO ALBERTO OLIVARES PEREA C.C.1.129.570.371
Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	210.000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 210.000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020200059800
DEMANDANTE INVERSIONES BELLO CREDIYA Nit 900.146.684-1
DEMANDADO JOSE FRANCISCO SANCHEZ ACEVEDO C.C. 9.094.085
EDUIN ALVAREZ NUÑEZ C.C. 73.137.383

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	47,250.00
Póliza	0.00
Notificación	72,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 119,250.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020220021400
DEMANDANTE KREDIT PLUS S.A.S Nit: 900.387.878 – 5

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

DEMANDADO LUZ ENA GUTIÉRREZ BENTHAM CC 33.197.289

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	2,719,932.88
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 2,719,932.88

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020200052600
DEMANDANTE LELIA GARAVITO DE CESPEDES C.C. 23.264-479
DEMANDADO TERESITA DE JESUS PEREZ HERNANDEZ C.C. 32.634.002
DEMANDADO LUZ ENA GUTIÉRREZ BENTHAM CC 33.197.289

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	805.000.00
Póliza	0.00
Notificación	8.500.00
Gastos curador	400.000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1.213.500.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020210085200
DEMANDANTE MONICA DE JESUS LUBO DE NIEBLES Identificada con la Cedula No. 32.673927
DEMANDADO GUSTAVO SANCHEZ MUÑOZ Identificado con la Cedula No. 91.070.655 y FELICIA BARROS BERNAL Identificado con la Cedula No. 22.698.624

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	420.000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 420.000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020210089400
DEMANDANTE NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICA identificado con
NIT900.920.021
DEMANDADO HERNANDO PUENTES ANGARITA, identificado con la cédula de
ciudadanía número 80.414.286

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	160,149.50
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 160,149.50

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
RADICADO 08001418901020190045800
DEMANDANTE: NINA ARROYO DIAZ C.C 32728401
DEMANDADO: ELVIRA GUERRERO C.C 32880631
CARDENIO ACOSTA C.C 72186484

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	840,000.00
Póliza	0.00
Notificación	26,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 866,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ





DEMANDA EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020210093400
DEMANDANTE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.022.180-7
DEMANDADO CAROLINA DEL CARMEN VERGARA MORALES C.C. 1.140.822.124
HIGINIO JOSE VASQUEZ DE LA HOZ C.C. 72.181.968
Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,114,659.84
Póliza	0.00
Notificación	10,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,124,659.84

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020190046700
DEMANDANTE BANCO SERFINANSA S.A. NIT. 860.043.186-6
DEMANDADO JUAN CARLOS JIMENEZ SINING C. C. No.72.159.203

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,655,939.81
Póliza	0.00
Notificación	14,500.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,670,439.81

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001418901020210090100
DEMANDANTE SERVICIOS GENERALES COOPERATIVOS DEL CARIBE NIT
900.860.525-9
DEMANDADO GRACE ZAMIRA MARTINEZ VELASQUEZ CC No. 55.305.735, CINDY
LAIS PEREZ PADILLA CC No. 1.010.083.614

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	616,000.00
Póliza	0.00
Notificación	53,800.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 669,800.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 08001418901020210022400
DEMANDANTE BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT: 900.189.642-5
DEMANDADO JOAQUIN ANTONIO FONTALVO RODRIGUEZ C.C. 7.436.118

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	130,239.83
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 130,239.83

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés 2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9





PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 08001400301920180083300
DEMANDANTE COOPERATIVA COOCREDIANGULO EN LIQUIDACION NIT
900.207.699-2
DEMANDADO ERUDIS FRANCO GOMEZ CC 45.504.278 Y GABRIEL UGARRIZA
FONTALVO CC 9.069.759

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Actuación Se decide sobre la Aprobación de la liquidación de Costas Procesales

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	175,000.00
Póliza	0.00
Notificación	54,000.00
Gastos curador	200,000.00
Publicación edicto	77,471.00
Inscripción Embarco	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 506,471.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



SC5780-1-9

